

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 62

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2020

### VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 01 Diálogo de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2019, en la Región del Valparaíso, con el objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural, específicamente las Líneas de trabajo **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas; Investigación en memoria de los pueblos indígenas; Fortalecimiento de espacios culturales y trascendencia cultural; Encuentros y difusión.**
7. Que, para continuar con la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2020 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las Asociación es del territorio.

8. Que, la Asociación Indígena Witrapüran es una asociación mapuche cuyos objetivos principales son promover y ejecutar iniciativas tendientes a lograr el desarrollo integral de la Asociación de la provincia del Marga Marga y la región de Valparaíso en estrecha relación a las culturas de los pueblos originarios en Chile, fortaleciendo la identidad colectiva e individual en lo relativo al arte, las ciencias, la salud, la educación, la recreación, realización económica y social, la investigación, la defensa del medio ambiente, la conservación y preservación de los recursos naturales, la participación ciudadana orientada a la revitalización cultural de los pueblos indígenas entre otros.. Asimismo la Asociación ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2019, para la continuar con la implementación de las Líneas de **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas; Investigación en memoria de los pueblos indígenas; Fortalecimiento de espacios culturales y trascendencia cultural; Encuentros y difusión.**
9. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indígena Witrapüran, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la Revitalización de **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas; Investigación en memoria de los pueblos indígenas; Fortalecimiento de espacios culturales y trascendencia cultural; Encuentros y difusión.**
10. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 180 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Asociación Indígena Witrapüran, en adelante la “Asociación”, R.U.T N° 65.684.490-6, con fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$17.619.946.-** (diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos) a la Asociación , para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN**

En Santiago, a 23 de junio de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN**, en adelante la “Asociación”, R.U.T N° 65.684.490-6, representada por doña **MARIA JOSÉ CEA MORALES**, cédula de identidad N° 17.356.117-2, ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Sargento Aldea N°660, Villa Alemana, Región de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Asociación Indígena Witrapüran es una asociación mapuche cuyos objetivos principales son promover y ejecutar iniciativas tendientes a lograr el desarrollo integral de la comunidad de la provincia del Marga Marga y la región de Valparaíso en estrecha relación a las culturas de los pueblos originarios en Chile, fortaleciendo la identidad colectiva e individual en lo relativo al arte, las ciencias, la salud, la educación, la recreación, realización económica y social, la investigación, la defensa del medio ambiente, la conservación y preservación de los recursos naturales, la participación ciudadana orientada a la revitalización cultural de los pueblos indígenas entre otros.

### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

#### **Objetivo general:**

Contribuir e implementar participativamente y con pertenencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Valparaíso y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la región de Valparaíso, respecto de las líneas de priorización definidas en: **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas; Investigación en memoria de los pueblos indígenas; Fortalecimiento de espacios culturales y trascendencia cultural; Encuentros y difusión.** Lo anterior para dar continuidad al Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso.

#### **Objetivos específicos:**

Desarrollar diversas expresiones culturales, encuentros y actividades con pertinencia cultural orientadas según las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso que se detallan a continuación:

#### **1. Línea: Formación en técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas**

##### **a) Talleres de formación cultural**

Realización de 17 talleres de formación en oficios propios de la cultura de cada pueblo; tradiciones artísticas y/o culturales; traspaso de conocimientos y saberes ancestrales; artesanía con pertinencia cultural de los pueblos originarios en la región de Valparaíso. Los talleres consideran: lengua materna, tela, hilado y teñido de lana, orfebrería, danza, cestería, alfarería, gastronomía, entre otros.

Los talleres se realizarán de manera presencial, estando sujeto a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos los participantes, sin embargo se podrán realizar, si lo ameritan las condiciones, mediante un soporte digital que puede contemplar cápsulas de enseñanza, videos tutoriales, fichas educativas, conversatorios en líneas, foros educativos u otro medio que permita un buen desarrollo de dichos talleres. Estos 17 talleres tendrán un mínimo de 10 participantes, a excepción de los talleres de orfebrería cuyo mínimo será de 6 participantes cada uno. La duración mínima será de 22 horas cronológicas en total, en distintas comunas de la región de Valparaíso. Estos requerimientos mínimos pueden variar según se justifique apropiadamente y previo acuerdo con la asociación. Los talleres se realizarán desde los meses de junio a diciembre de 2020.

Los talleres se distribuirán de la siguiente manera:

Actividad	Comuna
01 taller de telar mapuche	Villa Alemana
01 taller de telar mapuche	La Ligua
01 taller de lengua mapudungun	Viña del mar
01 taller orfebrería	Viña del Mar
01 taller de lengua mapudungun II	Viña del Mar
01 taller de alfarería	Villa Alemana
01 taller de alfarería II	Villa Alemana
01 taller de telar mapuche	Villa Alemana
01 taller mapudungun básico	Valparaíso
01 taller mapudungun intermedio	Valparaíso
01 taller de huerto y hierbas medicinales	Valparaíso
01 taller música y danza mapuche	Valparaíso
01 taller de mapudungun	Villa Alemana
01 taller de mapudungun	Villa Alemana
01 taller de mapudungun	Villa Alemana
01 taller huerto hierbas medicinales	Villa Alemana
01 taller orfebrería	Villa Alemana

## 2.- Línea: Fortalecimiento de espacios culturales

### a) Terminaciones Horno witrapuran

Segunda parte de mejoramiento y terminaciones de la construcción del horno para cerámicos iniciado durante el periodo 2019, con el fin de habilitar un espacio acorde a las exigencias de desarrollo de los talleres de alfarería y cerámicas que se imparten en Ruka Lawen de Villa Alemana. Esta iniciativa mejorará los resultados de la etapa final de los talleres antes descritos con el fin de propiciar actividades con pertenencia cultural en el marco del acabado de los productos y creaciones. El mejoramiento se realizará los días 22 y 29 de agosto en la Ruka Lawen en la comuna de Villa Alemana, sujeto a cambio en virtud del contexto nacional provocado por el virus COVID-19. Esta actividad se realizará de manera presencial, estando sujeto a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos los participantes.

## 3. Línea: Encuentros y Difusión

### a) Día de la mujer indígena

Realización de actividad de difusión orientada a visibilizar la historia de la mujer indígena en el fortalecimiento de las prácticas culturales y su revitalización. Esta actividad contará con la presencia de las distintas culturas que participan del plan de revitalización contando sus experiencias en las prácticas de las distintas iniciativas en el ámbito de los oficios investigación y enseñanza. La actividad constará con una participación máxima de 12 personas y se desarrollará el día 7 de septiembre en Villa Alemana. Esta actividad se realizará de manera presencial, estando sujeto a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos los participantes, sin embargo se podrá realizar, si lo ameritan las condiciones, mediante un soporte digital.

#### **b) V Feria Artístico-Cultural de Pueblos Originarios en la Región de Valparaíso**

Instancia de encuentro para pueblos originarios y organizaciones indígenas en Valparaíso, orientada a incentivar el diálogo intercultural; fortalecimiento de la identidad y desarrollo de la heterogeneidad de manifestaciones y expresiones artístico-culturales; feria de venta e intercambio de artesanías y creaciones; jornada de talleres. A través de lo anterior se busca el empoderamiento del espacio público para visibilizar las culturas indígenas que conviven en la región de Valparaíso, así como también ser un espacio de muestra de las iniciativas de revitalización cultural de las organizaciones que participan del presente programa.

La instancia se realizará durante los primeros días del mes de diciembre, sujeto a cambio en virtud del contexto nacional provocado por el virus COVID-19. La actividad se realizará en un lugar público a definir, en acuerdo con las organizaciones participantes, en concordancia con la situación excepcional que se da en el contexto de pandemia. Se estima una participación de 2 representantes por organización indígena participante. Se estima la participación de un máximo de 20 organizaciones indígenas a nivel regional. Cada organización tendrá a su disposición un espacio de difusión de obras en donde se desarrollará la propuesta de la organización, ya sea, venta de creaciones y artesanías, muestra artístico-cultural, talleres culturales breves u otro.

#### **c) Pasantía Lallin ñi Rupu “El Camino de la Araña”**

Realización de Pasantía a localidad de Tirúa con el fin de generar un encuentro de tejedoras de la V Región y de la localidad menciona. En esta actividad se realizarán conversatorios y muestras de las distintas técnicas de entramado, tipos de teñido, hilado y simbología que utilizan las tejedoras de Tirúa, con el fin de profundizar en la enseñanza de este oficio ancestral y sus variantes territoriales, lo que permitirá culminar un proceso de formación en las distintas técnicas de creación en telar. La pasantía será registrada a través de fotografías y videos con el fin de tener un material de apoyo y difusión. El total de personas será de 13 que harán su pasantía en el segundo semestre de 2020. Esta actividad está sujeta a modificación por el contexto nacional generado por el virus COVID-19. Asimismo, esta actividad estará sujeta a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos los participantes.

#### **d) Encuentro de Palín Witrapüran**

Jornada Encuentro de Palín que se realizará en la Ruka Lawen de Villa Alemana con participación de la Asociación Indígena Witrapuran y otra organización/asociación/comunidad invitada definida por la asociación anfitriona. El propósito de la instancia es recordar y recuperar la práctica ancestral del Palín, que entre otras características, se desarrolla como una manifestación ceremonial con el fin de entablar un diálogo entre las partes involucradas compartiendo e intercambiando experiencias. La fecha será el 17 de octubre de 2020. Esta actividad está sujeta a modificación por el contexto nacional generado por el virus COVID-19. Asimismo, esta actividad estará sujeta a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos los participantes.

### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir a la "Asociación" de la suma única y total de **\$17.619.946.- (diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN**, Rut: **65.684.490-6**, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción, tales como gestión y/o arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, todo material necesario para talleres y seminarios incluso digital, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados y alimentación tanto de participantes así como de relatores, cultores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados de relatores, cultores, coordinadores, talleristas, investigadores, historiadores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro y edición audiovisual de actividades, sistematización, actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso u otro servicio requerido.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Colaborar con la gestión dirigenal, salas de reuniones entre los que se cuentan los espacios para realizar los cursos, su sede social, las locaciones de las actividades y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los talleres y actividades, objetos de este convenio.
- Apoyar en la preparación y realización de ceremonias con autoridades ancestrales de los pueblos indígenas en la región de Valparaíso.
- Apoyar con la preparación de alimentación con pertinencia indígena en las actividades que se requiera.
- Gestionar la recolección de insumos para realización de talleres y preparación de documentación e insumos de estudio y apoyo pedagógico.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la **ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN**, en una sola cuota la suma única y total de **\$17.619.946.- (diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Asociación, que para efectos de este convenio será **Alexis Antinao Valenzuela**, encargado regional de Valparaíso de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.

- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición la Asociación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Asociación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o Asociación es, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociación es y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Asociación es.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Witrapūran

- La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Asociación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Asociación, en la coordinación y mesas técnicas a **María José Cea**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Asociación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.

- La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega de productos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las Asociación es involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociación es partícipes del proceso.

### CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Asociación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

#### **QUINTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Asociación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Asociación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Asociación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **OCTAVO. GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio de una

Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

**DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **María José Cea Morales** en su calidad de Presidenta de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 30 de junio de 2020, emitido por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**FIRMARON DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA JOSÉ CEA MORALES, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN**

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>					
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Monto en \$					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante			
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba			N°	Fecha	Servicio
Modificaciones			N°	Fecha	Servicio



TOTAL

Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

## Anexo 2

### LOGO MINISTERIO + IDENTIDAD PLANES + IDENTIDAD DERECHOS CULTURALES



El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. Además, deben incorporarse las identidades de los *Planes de Revitalización Cultural Indígena* y de los *Derechos culturales indígenas y afrochilenos*.

El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



2,5 cm

Tamaño mínimo para aplicaciones impresas

Las **identidades** de los *Planes de Revitalización Cultural Indígena* y *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos* deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y **no como logotipo**.

Algunos ejemplos de incorporación del Logo del Ministerio y de la Identidad de *Planes de Revitalización Cultural Indígena*:



Para la incorporación de la identidad de los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos* se debe considerar la misma manera, es decir, insertando la identidad como imagen y no como logotipo.

### TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente **encabezado**: **“La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización**

**Cultural Indígena**, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.

## PLAN DE GESTION 2020

### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Witrapūran
RUT	: 65.684.490-6
Dirección	: Sargento Aldea N°660, Villa Alemana
Teléfonos	: 979278840
Correo Electrónico	: <a href="mailto:moralesmariajose7@hotmail.com">moralesmariajose7@hotmail.com</a>
Naturaleza Jurídica	: Asociación Indígena
Fecha Personalidad Jurídica	: 02 de junio de 2006
Número Personalidad Jurídica	: 145
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: CONADI
Área Social	: Cultural y social

### ACTIVIDADES

#### Objetivo general

Contribuir e implementar participativamente y con pertenencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Valparaíso y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la región de Valparaíso, respecto de las líneas de priorización definidas en: **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas; Investigación en memoria de los pueblos indígenas; Fortalecimiento de espacios culturales y trascendencia cultural; Encuentros y difusión.** Lo anterior para dar continuidad al Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso.

#### Objetivos específicos

Desarrollar diversas expresiones culturales, encuentros y actividades con pertinencia cultural orientadas según las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso que se detallan a continuación:

##### 1. Línea: Formación en técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas

###### a) Talleres de formación cultural

Realización de talleres en lo que respecta a la formación en oficios propios de la cultura de cada pueblo; tradiciones artísticas y/o culturales; traspaso de conocimientos y saberes ancestrales; artesanía con pertenencia cultural de los pueblos originarios en la región de Valparaíso.

##### 2.- Línea: Fortalecimiento de espacios culturales

###### a) Terminaciones Horno witrapuran

Construcción y mejoramiento de entorno de horno de cerámica, con el fin de generar un espacio acorde a las exigencias de desarrollo de los talleres de cerámica que se imparten en Ruka Lawen de Villa Alemana.

##### 3. Línea: Encuentros y Difusión

###### a) Día de la mujer indígena

Realización de una activada de difusión tendiente reivindicar el rol de la mujer indígena en el fortalecimiento de las prácticas culturales y su revitalización.

###### b) V Encuentro y Feria Intercultural de Pueblos Originarios en la Región de Valparaíso.

Encuentro de pueblos originarios en Valparaíso y organizaciones indígenas como medio para incentivar el diálogo intercultural, fortalecimiento de la identidad y desarrollo de la heterogeneidad de manifestaciones y expresiones artístico-culturales.

###### c) Pasantía Lallin ñi Rupu

Realización de Pasantía a localidad de Tirúa con el fin de realizar un encuentro de tejedoras de la V Región con tejedoras de la localidad menciona.

###### d) Jornada Palín

Segunda jornada o encuentro de Palín, que se realizará en la comunidad Nag Mapu de Viña del Mar con el propósito de recuperar este deporte ancestral.

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$17.619.946.- (diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

**3. DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, María José Cea Morales, en su calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **\$17.619.946.- (diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

**4. DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, María José Cea Morales, cédula de identidad N°: 17.356.117-2, en su calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPÜRAN**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 11 de agosto de 2020, por la suma de **\$17.619.946.- (diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR

  
SUBDIRECTOR  
NACIONAL DE  
PUEBLOS  
ORIGINARIOS  
JOSE ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/JAJ/DAO  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.